

RESOLUCIÓN NÚMERO 0748 DE 02 OCTUBRE 2025

“Por la cual se asignan treinta y siete (37) subsidios familiares de vivienda en la modalidad de mejoramiento a hogares beneficiarios del programa de Mejoramiento de Vivienda”

EL DIRECTOR EJECUTIVO DEL FONDO NACIONAL DE VIVIENDA

En ejercicio de sus facultades constitucionales y legales, en especial las conferidas en el numeral 9° del artículo 3° del Decreto Ley 555 de 2003, y de conformidad con lo establecido en el capítulo 7 del título 1 de la parte 1 del libro 2 del Decreto 1077 de 2015, y

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con el numeral 9° del artículo 3° del Decreto Ley 555 de 2003, es función del director ejecutivo del Fondo Nacional de Vivienda – Fonvivienda: *"9. Asignar subsidios de vivienda de interés social bajo las diferentes modalidades de acuerdo con la normatividad vigente sobre la materia y con el reglamento y condiciones definidas por el Gobierno Nacional"*.

Que en el capítulo 7 del título 1 de la parte 1 del libro 2 del Decreto 1077 de 2015 se incorporó el programa *"Casa Digna, Vida Digna"*, destinado al mejoramiento de viviendas de interés social – VIS, de hogares con ingresos totales mensuales de hasta cuatro (4) salarios mínimos mensuales legales vigentes, conforme con lo dispuesto en el artículo 2.1.1.1.1.4 del Decreto 1077 de 2015.

Que, en virtud de lo establecido en el artículo 2.1.1.7.3 del Decreto 1077 de 2015, el Fondo Nacional de Vivienda – Fonvivienda suscribió el Contrato Fiduciario nro. 001 del 14 de marzo de 2019 en la radicación interna de Fonvivienda, radicado ante la Superintendencia Financiera de Colombia con el número 3-1-83679, por medio del cual se constituyó un patrimonio autónomo denominado Fideicomiso - Programa *"Casa Digna, Vida Digna"*.

Que el artículo 2.1.1.7.1 y siguientes del Decreto 1077 de 2015 determina las condiciones y requisitos de los hogares para ser beneficiarios del subsidio familiar de vivienda en la modalidad de mejoramiento.

Que en el marco del programa de Mejoramiento de Vivienda se asignaron cupos a los siguientes municipios, entre otros:

Municipio	Departamento	Número de Cupos
FONSECA	LA GUAJIRA	171
SAN JUAN DEL CESAR	LA GUAJIRA	171

Que conforme al artículo 2.1.1.7.10 del Decreto 1077 de 2015, el subsidio familiar de vivienda que asigna FONVIVIENDA en el marco del programa de mejoramiento podrá ser complementario a subsidios otorgados por otras entidades, y su valor podrá ascender hasta dieciocho (18) salarios mínimos legales mensuales vigentes (SMLMV) para las intervenciones de tipo locativo, de acuerdo con lo establecido para la modalidad correspondiente.

Resolución No. 0748 del 02 OCTUBRE 2025

"Por la cual se asignan treinta y siete (37) subsidios familiares de vivienda en la modalidad de mejoramiento a hogares beneficiarios del programa de Mejoramiento de Vivienda"

Que la política de asignación de los Subsidios Familiares de Vivienda, contemplada en el Decreto 1077 de 2015, establece etapas previas a su otorgamiento, como la focalización, la postulación y las actividades de preconstrucción. En este contexto, por parte del Ministerio de Vivienda, Ciudad y Territorio se validó que los hogares anteriormente mencionados, cumplieron con los requisitos exigidos por la normativa vigente al momento de las postulaciones al programa de mejoramiento. Por tanto, con el fin de garantizar una asignación adecuada del subsidio por parte de Fonvivienda, se velará por el cumplimiento de las condiciones, requisitos y criterios establecidos en dicha convocatoria y vigentes al momento de la apertura de esta.

Que de conformidad con el artículo 2.1.1.7.3. del Decreto 1077 de 2015 y en atención a lo estipulado en el artículo 5.2.5.3 del contrato de prestación de servicios N° 1 del 5 de junio de 2019 suscrito entre la Fiduciaria Bogotá y la Financiera de Desarrollo Territorial S.A. – Findeter, el 25 de septiembre de 2025 a través de correo electrónico Findeter informó al Fideicomiso que ejecuta la operatividad del Programa de Mejoramiento, el listado de hogares con el resultado de los diagnósticos efectivos con el fin que Fonvivienda pueda asignar el respectivo subsidio.

Que, mediante correo electrónico de fecha 25 de septiembre de 2025, la Dirección de Inversiones en Vivienda de Interés Social (DIVIS) informó a la Subdirección del Subsidio Familiar de Vivienda, el resultado de los diagnósticos habilitados viables aplicable a suelo urbano, según concepto emitido por Findeter en calidad de supervisor, frente a los hogares que fueron habilitados por cumplir los requisitos exigidos en el artículo 2.1.1.7.5. del Decreto 1077 de 2015.

Que el mencionado listado, remitido por Findeter, contó con el respectivo control de calidad reportado por el grupo de sistemas de la Subdirección del Subsidio Familiar de Vivienda a través de correo electrónico de fecha 26 de septiembre de 2025, sobre los hogares que se encuentran en estado habilitado con diagnóstico efectivo, los cuales serán beneficiarios del subsidio familiar de vivienda en el marco del programa de mejoramiento de vivienda, así como el porcentaje de los aportes realizados por cada entidad en los convenios:

Entidad	Valor Total del Convenio	Entidad	Valor aportado	Porcentaje
Fonseca	\$ 3,000,000,000	FONVIVIENDA	\$ 3,000,000,000	100%
San Juan del Cesar	\$ 3,000,000,000	FONVIVIENDA	\$ 3,000,000,000	100%

Que el valor total de los recursos objeto de asignación por concepto de los subsidios familiares de vivienda en la modalidad de mejoramiento de los hogares que cumplieron los requisitos establecidos en el artículo 2.1.1.7.1 y siguientes del Decreto 1077 de 2015, asciende a la suma de QUINIENTOS SETENTA Y SEIS MILLONES OCHOCIENTOS OCHO MIL TRESCIENTOS CINCUENTA Y SIETE PESOS M/CTE (\$576.808.357).

Que los subsidios familiares de vivienda asignados a los hogares relacionados en el artículo 1° de la presente resolución se entenderán legalizados de conformidad con lo establecido en el artículo 2.1.1.7.14 del Decreto 1077 de 2015 y el Manual Operativo del programa, con el documento que acredita la asignación del subsidio

Resolución No. 0748 del 02 OCTUBRE 2025

"Por la cual se asignan treinta y siete (37) subsidios familiares de vivienda en la modalidad de mejoramiento a hogares beneficiarios del programa de Mejoramiento de Vivienda"

familiar de vivienda y el certificado de existencia de la obra de mejoramiento, suscrito por el interventor, ejecutor y el prestador de asistencia técnica.

Que el presente acto administrativo no genera ejecución presupuestal ni requiere expedición de certificados de disponibilidad presupuestal, y los desembolsos correspondientes a los subsidios asignados en el presente acto administrativo se efectúan con cargo a los recursos incorporados en el fideicomiso constituido para el programa.

Que, en uso de la facultad contenida en el artículo 2.1.1.7.13 del Decreto 1077 de 2015, Fonvivienda podrá revisar en cualquier momento la consistencia y veracidad de la información suministrada por los hogares beneficiarios.

Que, teniendo en cuenta que los hogares relacionados en la presente resolución cumplieron con los requisitos establecidos en las normas antes mencionadas, se hace necesario expedir el acto administrativo de asignación del subsidio familiar de vivienda.

Que, en mérito de lo expuesto,

RESUELVE:

Artículo 1. Asignar treinta y siete (37) subsidios familiares de vivienda en el marco de Programa de Mejoramiento de Vivienda para el mejoramiento de viviendas de interés social, por un valor total de **QUINIENTOS SETENTA Y SEIS MILLONES OCHOCIENTOS OCHO MIL TRESCIENTOS CINCUENTA Y SIETE PESOS M/CTE (\$QUINIENTOS SETENTA Y SEIS MILLONES OCHOCIENTOS OCHO MIL TRESCIENTOS CINCUENTA Y SIETE PESOS M/CTE (\$576.808.357)**, a los hogares que se relacionan a continuación:

No	ID_HOGAR	CEDULA	NOMBRE	APELLIDO	DEPARTAMNTO	MUNICIPIO	VALOR ASIGNADO
1	28134124	1120741607	ANGELICA PATRICIA	BRITO CARRILLO	LA GUAJIRA	FONSECA	\$ 15.598.795
2	28486358	1122404426	MAIRA ALEJANDRA	DÍAZ OÑATE	LA GUAJIRA	SAN JUAN DEL CESAR	\$ 15.599.419
3	28486360	5163583	CARLOS RAUL	CUELLO MAESTRE	LA GUAJIRA	SAN JUAN DEL CESAR	\$ 15.600.000
4	28486361	27002985	AIDA ESTHER	ORTEGA GRANADILLO	LA GUAJIRA	SAN JUAN DEL CESAR	\$ 15.599.888
5	28486362	1122400252	ANDREA ESTEFANIA	OÑATE CALLES	LA GUAJIRA	SAN JUAN DEL CESAR	\$ 15.594.026
6	28486690	56074888	MARTHA PATRICIA	GAMEZ ZEDAN	LA GUAJIRA	SAN JUAN DEL CESAR	\$ 15.596.257
7	28486333	84038009	NEDIS ENRIQUE	CUELLO CUELLO	LA GUAJIRA	SAN JUAN DEL CESAR	\$ 15.599.442
8	28486758	56077342	LUZ MIRELLA	MENDOZA NIEVES	LA GUAJIRA	SAN JUAN DEL CESAR	\$ 15.598.270
9	28486752	84037686	LUIS SALCEDO	ARRIETA OÑATE	LA GUAJIRA	SAN JUAN DEL CESAR	\$ 15.599.716
10	28486776	1122403451	SANDRA MARCELA	HERRERA ALTAMAR	LA GUAJIRA	SAN JUAN DEL CESAR	\$ 15.599.920
11	28486767	52711188	ANA MILENA	GAMEZ CALDERON	LA GUAJIRA	SAN JUAN DEL CESAR	\$ 15.599.924
12	28486760	84103430	WILFRIDO ANTONIO	AROCHA FRAGOZO	LA GUAJIRA	SAN JUAN DEL CESAR	\$ 15.599.939
13	28484277	1122404552	CLAUDIA MILENA	DAZA GAMEZ	LA GUAJIRA	SAN JUAN DEL CESAR	\$ 15.599.664
14	28244503	56074552	FARIDES MARIA	AMAYA OÑATE	LA GUAJIRA	SAN JUAN DEL CESAR	\$ 15.599.982

Resolución No. 0748 del 02 OCTUBRE 2025

"Por la cual se asignan treinta y siete (37) subsidios familiares de vivienda en la modalidad de mejoramiento a hogares beneficiarios del programa de Mejoramiento de Vivienda"

No	ID_HOGAR	CEDULA	NOMBRE	APELLIDO	DEPARTAMNTO	MUNICIPIO	VALOR ASIGNADO
15	28484203	56075194	ANA MILENA	ARRIETA SARMIENTO	LA GUAJIRA	SAN JUAN DEL CESAR	\$ 15.597.600
16	28091391	17915005	JAIRO FRANCISCO	FRAGOZO GUERRA	LA GUAJIRA	SAN JUAN DEL CESAR	\$ 15.599.763
17	28244546	5165096	LUIS ALFONSO	RUMBO PUERTA	LA GUAJIRA	SAN JUAN DEL CESAR	\$ 15.599.263
18	28485059	49763641	ROSA ANGEL	AVILA MEJIA	LA GUAJIRA	SAN JUAN DEL CESAR	\$ 15.598.413
19	28485185	84104863	JAVIER	ALVAREZ IMBRETH	LA GUAJIRA	SAN JUAN DEL CESAR	\$ 15.532.204
20	28485412	56074006	ROSA FELICITA	CAMARGO MENDOZA	LA GUAJIRA	SAN JUAN DEL CESAR	\$ 15.600.000
21	28486680	1122417792	ANDRES RAMIRO	AROCHA FRAGOZO	LA GUAJIRA	SAN JUAN DEL CESAR	\$ 15.598.942
22	28486682	1082474256	CLAUDIA PATRICIA	RANGEL GARCIA	LA GUAJIRA	SAN JUAN DEL CESAR	\$ 15.599.892
23	28486704	1010100285	FLOR VANESSA	OROZCO MARTINEZ	LA GUAJIRA	SAN JUAN DEL CESAR	\$ 15.599.970
24	28486725	49770174	MARIA DEL CARMEN	SMITH FERIA	LA GUAJIRA	SAN JUAN DEL CESAR	\$ 15.599.933
25	28486723	1122397183	LAURA DANIELA	MENDOZA VEGA	LA GUAJIRA	SAN JUAN DEL CESAR	\$ 15.599.819
26	28486244	1765782	OSVALDO ANTONIO	LOPEZ RODRIGUEZ	LA GUAJIRA	SAN JUAN DEL CESAR	\$ 15.600.000
27	28486563	56079219	MERLEIDYS LEONOR	OÑATE ORTEGA	LA GUAJIRA	SAN JUAN DEL CESAR	\$ 15.599.723
28	28486572	1122405032	MARIANA MERCEDES	FUENTES FRAGOZO	LA GUAJIRA	SAN JUAN DEL CESAR	\$ 15.599.387
29	28486328	1784850	JAIME ENRIQUE	CUELLO MENDOZA	LA GUAJIRA	SAN JUAN DEL CESAR	\$ 15.435.432
30	28486381	1122414852	YULFREDY	VEGA OÑATE	LA GUAJIRA	SAN JUAN DEL CESAR	\$ 15.599.961
31	28486389	12480062	RUBEN ENRIQUE	SALINA MARTINEZ	LA GUAJIRA	SAN JUAN DEL CESAR	\$ 15.563.553
32	28485052	56077182	LUZNELLY BEATRIZ	BRITO BERMUDEZ	LA GUAJIRA	SAN JUAN DEL CESAR	\$ 15.543.510
33	28404006	5163431	JOSE ALBERTO	GUEVARA RAMIREZ	LA GUAJIRA	SAN JUAN DEL CESAR	\$ 15.578.430
34	28486398	56078072	MARLENICA	MENDOZA OÑATE	LA GUAJIRA	SAN JUAN DEL CESAR	\$ 15.599.903
35	28485188	8791802	CRISTOBAL	MENDOZA RODRIGUEZ	LA GUAJIRA	SAN JUAN DEL CESAR	\$ 15.599.146
36	28485246	26830001	ANA ELVIRA	LEON DE ZAMBRANO	LA GUAJIRA	SAN JUAN DEL CESAR	\$ 15.578.515
37	28485140	56073921	DIANA	BENJUMEA	LA GUAJIRA	SAN JUAN DEL CESAR	\$ 15.599.756
VALOR TOTAL DE LOS SFVE ASIGNADOS							\$576.808.357

Artículo 2. La vigencia de los subsidios familiares de vivienda asignados a los hogares relacionados en el artículo 1° de la presente resolución es de doce (12) meses, contados desde el primer día del mes siguiente a la fecha de su asignación y hasta la legalización del mismo.

Artículo 3. Fonvivienda podrá hacer uso de la facultad contenida en el artículo 2.1.1.7.13 *"perdida y restitución del subsidio familiar de vivienda"* del Decreto 1077 de 2015, por lo cual podrá revisar en cualquier momento la consistencia y veracidad de la información suministrada por los hogares beneficiarios.

Artículo 4. La asignación de los subsidios familiares de vivienda de que trata la presente resolución para los hogares relacionados en su artículo 1°, queda condicionada a:

Resolución No. 0748 del 02 OCTUBRE 2025

"Por la cual se asignan treinta y siete (37) subsidios familiares de vivienda en la modalidad de mejoramiento a hogares beneficiarios del programa de Mejoramiento de Vivienda"

- La anuencia y disposición del hogar a la realización de las obras de mejoramiento en la vivienda postulada.
- La efectiva ejecución de la obra, lo que implica: **i)** La existencia de un diagnóstico que determine que la vivienda es viable para la ejecución de obras que permitan el mejoramiento de la misma, **ii)** la suscripción del acta de recibo de los mejoramientos por parte del hogar beneficiario y **iii)** la emisión del respectivo certificado de existencia de la obra de mejoramiento, suscrito por el supervisor.
La disponibilidad de los recursos depositados en el Fideicomiso del Programa.

Parágrafo: En caso de comprobarse el incumplimiento de alguna de estas circunstancias se aplicará la figura jurídica de pérdida de ejecutoriedad del acto administrativo respecto de la asignación del subsidio familiar de vivienda del hogar correspondiente, conforme con lo dispuesto en el numeral 4° del artículo 91 de la Ley 1437 de 2011.

Artículo 5. Publicar la presente resolución en la página web del Ministerio de Vivienda, Ciudad y Territorio.

Artículo 6. Comunicar al Patrimonio Autónomo del Fideicomiso - Programa "Casa Digna, Vida Digna", constituido según el Contrato de fiducia mercantil de administración y pagos Nro. 001 de 2019 suscrito con Fiduciaria Bogotá, y al prestador de asistencia técnica y a los municipios relacionados en el artículo primero, quienes a su vez comunicarán este acto administrativo a los hogares relacionados en este mismo artículo.

Artículo 7. La presente resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

Dada en Bogotá D.C., a los 02 OCTUBRE 2025

PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

GALEANO
AVILA
ANDERSON
ARTURO
ARTURO GALEANO ÁVILA

Firmado
digitalmente por
GALEANO AVILA
ANDERSON ARTURO
Fecha: 2025.10.01
09:26:11 -05'00'

Director Ejecutivo del Fondo Nacional de Vivienda- Fonvivienda

Elaboró:

Jhon Meyer
Cargo: Contratista
Oficina: SSFV

Revisó:
Juliana Toro Cadavid
Cargo: Subdirectora
Oficina: SSFV

Aprobó:
Rosa Elena Espitia Riaño
Cargo: Directora
Oficina: DIVIS


Yeny Andrea Pachón Alonso
Cargo: Contratista
Oficina: DIVIS

Julián Vásquez G
Cargo: Contratista CMC 17-2025
Oficina: FNV